



GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Dictamen CDUOETyP/053/2024-2027
Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento
Ecológico Territorial y Planeación del
Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027.

En la ciudad de Guanajuato, Gto., siendo el día 27 de febrero de 2026, en la sala de juntas de los Síndicos y Regidores del Ayuntamiento, ubicada en Plaza de la Paz número 12, zona centro, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, se reunió la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, integrada por la Síndica Adriana Ramírez Valderrama; en su carácter de Presidenta; el Regidor Víctor Hugo Larios Ulloa quien funge como Secretario, el Regidor Daniel Barrera Vázquez, la Regidora María Fernanda Vázquez Sandoval y el Síndico Ángel Ernesto Araujo Betanzos, como Vocales, a efecto de proponer al Pleno del Ayuntamiento, la emisión de una opinión positiva respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforma y adicionan diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a que se refiere el oficio circular número 279, suscrito por la Presidenta y Secretaría de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Congreso del Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:





Primero. En la sesión ordinaria número 35 del Ayuntamiento de Guanajuato, de fecha 16 de febrero del año en curso, específicamente en el punto número 5 del orden del día, relativo a la correspondencia dirigida al órgano de gobierno, se dio cuenta del Oficio Circular número 279, suscrito por la Presidenta y Secretaría de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Congreso del Estado de Guanajuato, mediante la cual se propone reformar el artículo 12, y adicionan las fracciones II al artículo 13; XVIII bis al artículo 17 bis; XXX bis 1 al artículo 33; y V bis, V bis 1 y V bis 2 al artículo 38, recorriéndose en su orden las subsecuentes del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Como seguimiento a dicha comunicación se informó al Pleno del Ayuntamiento que dicha circular se remitiría a esta Comisión para los efectos conducentes.

Segundo. En ejecución de lo anterior, mediante oficio SHA/DGFE/036/2026, el Secretario del Ayuntamiento, turnó a esta Comisión el oficio circular de mérito.

Consideraciones:

Primera: Atribuciones de la Comisión. Esta comisión cuenta como parte de sus atribuciones, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3,





fracción II, 77, fracción III, 83, fracción IV y 88 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; en relación con los artículos 28 y 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., las de elaborar los dictámenes, opiniones o resoluciones de competencia municipal como en el caso acontece con la emisión de la opinión respecto de la Iniciativa que nos ocupa.

Segunda: Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre la propuesta que formula la Comisión, en atención a lo señalado en los artículos 56, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 25 fracción I, inciso a), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, debido a que estos preceptos normativos señalan en su conjunto que corresponde al Ayuntamiento, emitir opiniones sobre las iniciativas de leyes o decretos que incidan en la competencia municipal, dentro del término que establezca la Comisión Dictaminadora del Congreso.

Tercera: De la propuesta. La iniciativa remitida a través de la circular número 279, enviada por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Congreso del Estado de Guanajuato, tiene por objeto fortalecer el marco jurídico estatal en materia de saneamiento hídrico, mediante la incorporación expresa de la concurrencia y coordinación entre el Estado y los municipios en





el tratamiento y disposición de aguas residuales, dentro del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En concreto, propone cuatro tipos de modificaciones:

- Reforma al artículo 12 para incluir, en el ámbito de la concurrencia y coordinación, los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como el tratamiento y disposición de aguas residuales;
- Adición de la fracción II al artículo 13, para que entre los objetos de la coordinación interinstitucional se contemple el establecimiento de bases generales para garantizar la prestación adecuada de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales;
- Adición de la fracción XVIII bis al artículo 17 bis 1, para atribuir a la Secretaría competente en materia de agua la facultad de coordinar con municipios y organismos operadores la planeación, construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación, administración y operación de las obras y sistemas de tratamiento y disposición de aguas residuales, así como proponer políticas públicas y ejercer vigilancia en corresponsabilidad; y,





GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

- Adición de la fracción XXX bis 1 al artículo 33 y de las fracciones V bis, V bis 1 y V bis 2 al artículo 38, para establecer obligaciones expresas de los Ayuntamientos y organismos operadores en materia de administración, coordinación operativa y transparencia mensual de los registros de cada planta de tratamiento que administren, bajo el principio de máxima publicidad.

En términos generales la iniciativa de reforma al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato tiene como finalidad incorporar de manera expresa la concurrencia y coordinación entre el Estado y los municipios en materia de sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, integrando dichos servicios al ámbito de la política de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y planeación.

El documento demuestra que la problemática del saneamiento del agua no es únicamente técnica o sectorial, sino que incide directamente en el modelo de ocupación del territorio, en la sostenibilidad urbana y rural, en la protección de ecosistemas y en la calidad de vida de la población.

Asimismo, de la Iniciativa en cuestión, se destacan los siguientes aspectos:





1. Vinculación directa con el ordenamiento territorial y la planeación:

La iniciativa acredita que la falta de operación eficiente de las plantas de tratamiento genera contaminación de ríos y cuerpos de agua; afectaciones a acuíferos; deterioro ambiental en zonas urbanas y rurales, y riesgos para el desarrollo presente y futuro de los asentamientos humanos.

Por ello, la reforma propone que la materia de tratamiento de aguas residuales sea considerada expresamente dentro de la distribución competencial del Código Territorial, lo cual permite articular la planeación urbana y territorial con la infraestructura hidráulica y de saneamiento, evitando que ésta continúe tratándose de forma aislada.

2. Justificación territorial a partir de evidencia empírica en el Estado de Guanajuato: La Iniciativa presenta información oficial que demuestra que, aunque en el Estado se ha incrementado el número de plantas de tratamiento, la eficiencia operativa ha disminuido de manera significativa, situándose muy por debajo del promedio nacional.

Particularmente se documenta que, en el Estado de Guanajuato, para 2023, existe una brecha cercana al 44 % entre la capacidad instalada y el caudal realmente tratado, lo que evidencia que el problema no es de cobertura física, sino de planeación, coordinación institucional y sostenibilidad operativa de la infraestructura.





3. Impacto positivo para el desarrollo urbano, ambiental y regional:

El documento justifica que la reforma:

- Fortalece la capacidad institucional para prevenir la contaminación de cuerpos de agua;
- Favorece la sostenibilidad de la infraestructura hidráulica;
- Reduce riesgos sanitarios y ambientales en zonas urbanas y rurales; y,
- Mejora la articulación entre políticas de desarrollo urbano, ordenamiento ecológico y servicios públicos.

Por lo anterior, esta Comisión estima proponer al Pleno del Ayuntamiento la emisión de una opinión en sentido positivo respecto de la iniciativa de referencia, por considerar que su aprobación fortalecerá el marco jurídico en materia de agua y saneamiento, garantizará una mejor coordinación interinstitucional entre el Ejecutivo estatal y los municipios, y contribuirá al ejercicio efectivo del derecho humano al agua y al medio ambiente sano de los habitantes del Estado de Guanajuato, en particular de aquellas comunidades que hoy enfrentan los efectos de un saneamiento deficiente o inexistente.





GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Esta opinión se emite sin perjuicio de las consideraciones técnicas, jurídicas o presupuestarias adicionales que la Comisión dictaminadora estime pertinentes incorporar al momento de la elaboración del dictamen definitivo.

En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, tiene atribuciones para formular ante el Pleno el presente dictamen, de conformidad con lo señalado en la consideración primera, debido a lo cual, para los efectos del artículo 39 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto., remítase a la Secretaría del Ayuntamiento para que lo liste y se proponga ante el Pleno.

Segundo. El Ayuntamiento de Guanajuato, es competente para conocer y resolver el dictamen presentado en atención a lo expresado en la consideración segunda.

Tercero. En términos de la consideración tercera, se propone al Ayuntamiento de Guanajuato, emitir la presente opinión en sentido positivo, respecto de la Iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se reforma





GUANAJUATO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

y adicionan diversos artículos del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, a que se refiere el oficio circular número 279, suscrito por la Presidenta y Secretaría de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública del Congreso del Estado de Guanajuato

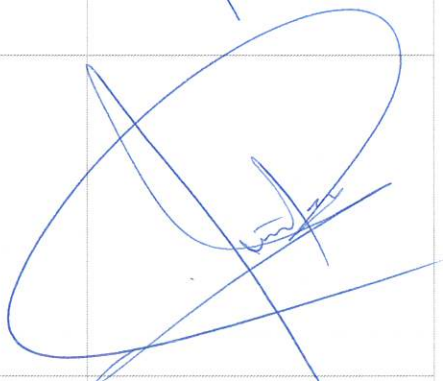
Cuarto. Una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, notifíquese el presente dictamen al Congreso del Estado de Guanajuato, para que surta sus efectos legales correspondientes.

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación del Ayuntamiento Guanajuato, trienio 2024-2027, en la inteligencia que la ausencia de firmas no invalida su contenido. Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 27 de febrero de 2026.

FIRMAS		
	Adriana Ramírez Valderrama, Presidenta.	





	Víctor Hugo Larios Ulloa, Secretario.	
	Daniel Barrera Vázquez, Vocal.	
	Maria Fernanda Vázquez Sandoval. Vocal.	
	Ángel Ernesto Araujo Betanzos. Vocal.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL Y PLANEACIÓN, CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN CDUOETYP/053/2024-2027.

